



MOMPÓS, BOLÍVAR, SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Rad. 13-468-40-89-001-2021-00122-00.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA DREDICARIBE S.A.S.

DEMANDADO: FAISE MANCILLA GARCIA y SUSANA DE ARMAS JIMENEZ

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se advierte que la Dra. JOHANNA PRADA DIAZ, quien venía actuado como apoderada de la parte demandante renuncia al poder otorgado dentro del proceso de la referencia, y se otorga poder especial, amplio y suficiente a la Dra. MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS; de manera que, en virtud del artículo 76 del C.G.P. este Juzgado, encuentra procedente acceder a la renuncia del poder y reconocer personería jurídica a la Dra. MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS, identificada con C.C. No. 1.041.896.662 de Ponedera -Atlántico y portadora de la T. P. No. 322.293 del C. S. de la J.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la Dra. JOHANNA PRADA DIAZ, quien venía actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS, identificada con C.C. No. 1.041.896.662 de Ponedera -Atlántico y portadora de la T. P. No. 322.293 del C. S. de la J, como apoderada judicial de COMERCIALIZADORA CREDICARIBE S.A.S, identificada con el NIT N° 900044470-2, en los términos y facultades otorgados en el poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ